



Informativo Apoderados

Reglamento de becas

Debido al cambio en el instrumento de evaluación socioeconómica de nuestro Sistema de Protección Social Chileno anteriormente llamado Ficha de Protección Social y que actualmente recibe el nombre de "Registro Social de Hogares" y con el fin de entregar la información pertinente a nuestra comunidad escolar se entrega el siguiente Informativo, a fin de que nuestros apoderados puedan gestionar de forma informada la postulación a becas del establecimiento educacional donde se encuentre matriculado el estudiante. Mayor Información en página www.registrodehogares.cl.

Becas Escuela Básica Blas Cañas

Con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley, se crea el reglamento interno de becas, donde se establecerán definiciones, propósitos, requisitos, procedimientos, criterios de selección, tipo de beca, a las que podrán acceder los alumnos (as) que estén matriculados en nuestra comunidad escolar.

Es importante señalar que para la obtención de becas deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en este documento, el cual será de conocimiento público, y será publicado a través de nuestro sitio web www.escuelablascanas.cl o podrá ser solicitado en Dirección del establecimiento educacional al que pertenezca el alumno.

De las responsabilidades:

Apoderados: Será responsabilidad del apoderado que postule, conocer el reglamento interno de becas, completar ficha de postulación en su totalidad, adjuntar la documentación correspondiente solicitada en el presente reglamento, dentro de los plazos establecidos e informados.

Escuela: Será responsabilidad del colegio recibir y evaluar las fichas de postulación entregados dentro de los plazos correspondientes, otorgar beca cuando corresponda conforme a la ley y el reglamento interno, garantizando su cumplimiento y otorgamiento en su totalidad según corresponda.

TÍTULO PRIMERO

De las generalidades legales.

Art. 1.- En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.979 del año 2004 y el artículo N° 26 Bis del DFL N°2/98, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimiento educacionales, en donde se funda que los establecimientos educacionales del tipo de financiamiento compartido deben instaurar una normativa que permita regular las exenciones de pago, creando de esta forma un reglamento oficial de becas, autorizado por el Ministerio de Educación.

Art. 2.- Con el propósito de adecuarse a las leyes vigentes, es que la Escuela Básica Blas Cañas, Institución Educativa Particular Subvencionada de Educación Cristiana Católica regida por la Congregación Hijas de Nuestra Señora De La Misericordia quién es también su sostenedora regula y promulga el presente reglamento de becas, el cual será adaptable a toda su Comunidad Escolar

Art. 3.- Cada establecimiento subvencionado del país deberá contar al menos con el 15% de alumnas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Con el propósito de alcanzar una mayor integración social en el sistema educacional chileno, la ley 19.979 introdujo un nuevo requisito para recibir la subvención escolar, tener al menos un 15 % de alumnas becadas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, desde lo anterior, existe una modificación en el párrafo 2º, artículo 6 a) bis, pasando a ser letra a) ter según señala actual ley 20.845 (ley de inclusión), la cual señala que cambia el concepto de **"presentar condición de vulnerabilidad socioeconómica"** a **"la expresión sean prioritarios conforme a la ley 20.248"**

Art. 4.- El objetivo del Artículo 3 antes mencionado, es mejorar los resultados educacionales de todos los niños, reduciendo las brechas entre los grupos socioeconómicos y disminuir la segmentación escolar

Art. 5.- Cuerpos legales que sustentan este reglamento:

Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerios de Educación y sus modificaciones según señala ley 20.845, ley de inclusión.

- Ley 19.532.
- Ley 19.979, años 2004
- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.

TÍTULO SEGUNDO

De las Definiciones

Art. 6.- Para efectos del reglamento se entenderá por Beca,

- ✓ **Beca;** a la exención de pago de la totalidad del arancel anual de la colegiatura definida por el establecimiento educacional, que debe efectuar cada apoderado por concepto de financiamiento compartido.

Procedimiento de postulación

Art. 7.- El apoderado que desee postular a la beca deberá imprimir el formulario de postulación desde la página web del establecimiento o solicitarlo en secretaria de nuestro establecimiento educacional, el que deberá ser entregado en las fechas correspondientes a la secretaria de Dirección del establecimiento educacional al que pertenezca el alumno.

Las fechas y periodos serán indicados en el mismo sitio web del colegio.

Art. 8.- No se recibirán fichas después de la fecha indicada.

Documentación

Art. 9.- Para postular a beca se debe completar ficha de postulación y presentar la siguiente documentación:

- a) Registro social de hogares actualizado a la fecha de postulación.
- b) Liquidación de sueldo de las personas que trabajen dentro del hogar (si lo desea)
- c) Certificado de enfermedad crónica (si lo desea)
- d) Finiquito de trabajo (si lo desea)

Art. 10- Podrá adjuntar adicionalmente, de manera voluntaria, toda otra información que el apoderado estime necesario para acreditar su situación socioeconómica, acompañado de los requisitos que se señalan en el Art. 9.

Art. 11.- El establecimiento guardará toda la documentación entregada bajo estricta confidencialidad, cuya finalidad es no filtrar información personal de las familias.

Art. 12.- Se podrán aplicar las sanciones disciplinarias en el reglamento interno del establecimiento a los alumnos (a) prioritarios (as) cuando corresponda, porque su condición de prioritario (a) no constituye impedimento para cumplir con todas las obligaciones del resto del alumnado.

Art. 13.- Es importante que todos los años se realizará una evaluación a la condición de alumno (a) prioritaria, ya que el Ministerio de Educación todos los años realiza una actualización de la información.

- a) Cada apoderado debe exigir al momento de la entrega de los documentos una colilla de recepción de documentos por parte del establecimiento, éste será el comprobante de postulación del beneficio de beca año 2018.

Periodo de postulación

Art.14.- Se entregará o informará de la existencia del Reglamento Interno de Becas por medio página oficial del establecimiento y libreta de comunicaciones así como en la primera reunión de apoderados la que será recepcionada a través de nombre y Firma del Apoderado la toma de conocimiento de la misma.

Art.15.- El formulario de postulación a la beca estará disponible para descargar a través del sitio web del colegio en el link de becas. En el mismo medio se informará de fechas y periodos de postulación.

Art.16.- Las postulaciones recibidas fuera de los plazos establecidos, no serán consideradas para la evaluación, es responsabilidad de los padres informarse si es que no asiste a la reunión de apoderados donde se entrega la información.

Resolución y comunicación de los resultados

Art. 17.- Todas las postulaciones recibidas dentro de los plazos establecidos en el reglamento de becas, serán evaluadas, y se realizarán visitas domiciliarias por la Trabajadora Social, cuando ésta estime conveniente y no exista claridad en la información entregada en la ficha de postulación.

Art.18.- La Trabajadora Social tendrá la lista de los alumnos que obtuvieron el beneficio de la beca, los que serán contactados por nuestro establecimiento en las fechas que se indique en la página web del colegio.

Art.19.- En la fecha que se indique en el sitio web, se entregará bajo carta certificada los resultados de la asignación, a cada apoderado bajo firma. En ese momento el apoderado debe dirigirse al departamento de Contabilidad y mostrar la carta para que se realice la devolución de los dineros por concepto de mensualidad que se hubieran cancelado en el año en curso y hacer efectivo el beneficio durante el año escolar.

Art.20.- En el caso de retiro o cambio de establecimiento de la alumna beneficiada, se asignará a otra alumna que haya postulado, o que el colegio haya detectado alguna condición socioeconómica que amerite dicho beneficio, resguardando siempre las condiciones que la ley indique.

Confidencialidad de la información

Art.21.- Toda la documentación entregada durante el proceso de postulación, serán de carácter confidencial.

Art.22.- Los documentos presentados no serán devueltos bajo ninguna circunstancia, ya que son parte del proceso que legalmente el Ministerio de Educación determina para el otorgamiento de beneficios.

TÍTULO TERCERO

Duración y mantención de la beca

Art. 23.- Vigencia de marzo a diciembre de 2018, es decir, un año escolar y no renovable. Los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación la que será nuevamente evaluada según el cumplimiento de requisitos determinados, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a la Ley vigente.

Pérdida de las Becas

Art. 24- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Término del año escolar.
- b) Retiro o cambio de establecimiento de la alumna.
- c) Cuando se pierde la calidad de alumno regular sea voluntaria o involuntariamente.

Rechazo o sanción a los postulantes

Art.25.- El apoderado solicitante del beneficio de beca que entregue datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, ya sea en forma total o parcial, quedará imposibilitado de acceder a éste y de volver a postular en el futuro, respecto de la alumna por la cual hubiere entregado tales antecedentes o de otros que dependan financieramente de él.

Art.26.- De las beneficiarias a beca. Si se compruebe que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y no podrán volver a postular al beneficio en los años posteriores; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el colegio en dicho caso.

Proceso de apelación

Art. 27.- El proceso del beneficio de la exención del pago por concepto de escolaridad se realiza de forma transparente y confidencial, entendiéndose como proceso de apelación a la posibilidad que el apoderado tendrá de entrevistarse con la persona encargada y asignada por el establecimiento para la asignación de dicho beneficio. En dicha entrevista el apoderado podrá conocer el procedimiento y las razones bajo las cuales no obtuvo el beneficio, y podrá documentar e informar de algún cambio en la situación socioeconómica presentada inicialmente, que, de acuerdo a un nuevo proceso de revisión, lo mantendrían en una lista de espera según la disposición de la cantidad de becas disponibles, total o parcial.

Art. 28.- Se deja claro que el proceso de apelación es sólo para aquellos apoderados que postularon al beneficio dentro de los plazos correspondientes, y no fueron favorecidos.

Este proceso se podrá realizar hasta la segunda semana de mayo, por este año 2018.